

VIEDMA, 05 DE MARZO DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 138.408 -DEP-2006 del registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro; y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de creación de la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José” de la ciudad de Villa Regina, propiedad de la Institución Salesiana – Organización de Escuelas Parroquiales – OR.ES.PA.;

Que la referida Organización de Escuelas Parroquiales - OR.ES.PA. -, representada por el Pbro. Lorenzo García, solicita que se autorice el funcionamiento de la mencionada Residencia Escolar Femenina y que la misma sea considerada como Institución Pública de Gestión Privada;

Que dicha Organización trabaja en la contención y cuidado de niños y adolescentes de alto riesgo social, no pudiendo en la actualidad solventar económicamente la erogación de gastos que conlleva el sostenimiento del actual Hogar de niñas, matriz de la proyectada Residencia Escolar Femenina, que ya cuenta con 43 años de funcionamiento;

Que las sesenta (60) niñas y adolescentes internas, cuyas edades oscilan entre los 6 y 18 años, tienen cubierta también su escolaridad en las propias Escuelas de la Organización, lo que además de una forma de convivencia que prioriza la seguridad psicofísica y afectiva de cada una, garantiza su formación y educación en un contexto integrador;

Que, por lo expuesto, se suscribió un convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Organización de Escuelas Parroquiales, por el cual esta última se compromete a continuar el funcionamiento del “Hogar San José”, de Villa Regina, en beneficio de la totalidad de sus internas, a través de su transformación en Residencia Femenina de Nivel Primario y Medio, de conformidad con lo previsto en el régimen establecido por las resoluciones N° 1156/82 y 365/83;

Que, por su parte, el Consejo Provincial de Educación asegura a la citada Institución, a partir de la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Resolución N° 1963/96, el giro mensual del aporte para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: Un (1) cargo de Director de tercera categoría, (4) cargos de Auxiliar Docente y un (1) cargo de Personal de Servicios Generales, comprometiéndose la Institución a efectuar las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días de recibido los aportes mensuales;

Que la Organización se compromete a presentar durante el ciclo lectivo el correspondiente Proyecto Institucional y la documentación actualizada según se detalla en los Artículos 8 y 9 de la Resolución 1963/96;

Que, al acreditar el referido establecimiento los requisitos exigidos por la Resolución N° 1963/96 para ser reconocido como Establecimiento Público de Gestión Privada, en tal carácter corresponde asignarle número de Registro como establecimiento subvencionado y, asimismo, determinar las Supervisiones Zonales de Nivel que le corresponden;

Que por lo expuesto, la Dirección de Educación Privada propone dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento de la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José”, en el edificio de la calle Salesianos N° 188 de la ciudad de VILLA REGINA, propiedad de la Institución Salesiana – Organización de Escuelas Parroquiales – OR.ES.PA.-, en el que desde el año 1963 hasta la fecha, funcionara el Hogar de Niñas “San José”, de la citada congregación.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado entre Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. Cesar Barbeito y la Organización de Escuelas Parroquiales - OR.ES.PA. representada por sus apoderados, el Pbro. Lorenzo Garcia, como Institución Propietaria de la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José” de la ciudad de Villa Regina, por el que se subvencionan cargos de la Planta Funcional que se aprueba para el referido establecimiento y cuya copia se agrega como anexo I de la presente.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER, a partir del dictado de la presente, a la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José” de la ciudad de Villa Regina, como Institución Publica de Gestión Privada y OTORGAR a la misma el N° G-059 del Registro correspondiente a Establecimientos subvencionados, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución 1963/96, identificación registral que en adelante deberá figurar en toda la documentación de la referida Institución.-

ARTICULO 4°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional de la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José” de la ciudad de Villa Regina, la que se detalla en Planilla que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio “San José” de la ciudad de Villa Regina estará a cargo de las Supervisiones de Nivel Primario y Medio, respectivamente, de la Zona I Alto Valle.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR comunicar a los interesados por intermedio de los interesados por la Dirección de educación Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 431  
DEP/mam.-

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 431

ESTABLECIMIENTO: RESIDENCIA ESCOLAR FEMENINA NIVEL PRIMARIO Y MEDIO  
“SAN JOSE”

LOCALIDAD: VILLA REGINA- Río Negro

NIVEL: Primario y Medio

REGISTRO: G-059

PLANTA FUNCIONAL ORGANICA APROBADA

CATEGORIA: 3ra

<u>DENOMINACIÓN DEL CARGO</u>	<u>CANTIDAD DE CARGOS</u>	
Director de 3ra Categoría	1	-----
Auxiliar Docente	4	-----
Personal de Servicios Generales	1	30 horas semanales

## CONVENIO

Entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por su Presidente, Prof. CÉSAR BARBEITO, constituyendo domicilio en la Calle Álvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONSEJO", por una parte y, por la otra, la INSTITUCIÓN SALESIANA- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS PARROQUIALES – OR.ES.PA.-, representada en este acto por el Rvdo. Padre LORENZO GARCÍA, en adelante "OR.ES.PA.", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "OR.ES.PA." se compromete a continuar el funcionamiento, como Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio, del actual Hogar "SAN JOSÉ" para Niñas y Adolescentes, el que fuera creado en 1963 en el edificio de su propiedad, sito en la calle Salesianos N° 188, de la ciudad de Villa Regina, cuya estructura ha sido diseñada especialmente para un establecimiento de esta naturaleza, contando con el espacio físico y las condiciones habitacionales y funcionales necesarios, de conformidad con lo que disponen las Resoluciones 1156/82 y 365/83 del CPE, que reglamentan el Régimen de Residencias Escolares en la Provincia de Río Negro.-----

**SEGUNDA:** El marco legal que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1963/96 o la que en su reemplazo se dicte, debiendo "OR.ES.PA." mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorga la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula CUARTA y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° inciso I) de la norma reglamentaria mencionada supra, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, "EL CONSEJO" intimará a "OR.ES.PA." a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el artículo 15° de la citada Resolución.-----

**TERCERA:** A partir de la firma del presente Convenio. "EL CONSEJO" girará a "OR.ES.PA.", un aporte estatal mensual destinado a los sueldos y cargas sociales del personal de la Residencia Escolar Femenina de Nivel Primario y Medio "SAN JOSÉ", de Villa Regina, tomando como referencia los salarios correspondientes a los del personal docente dependiente del estado en iguales cargos y categorías, para subvencionar la siguiente Planta Funcional aprobada: Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría, Cuatro (4) cargos de Auxiliares Docentes y Un (1) cargo de Personal de Servicios Generales. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

**CUARTA:** "OR.ES.PA." se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el Art. 45 de la Resolución 1963/96, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados al personal cuyos cargos se subvencionan, con los respectivos recibos firmados y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes

